Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, abroga Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5861, de fecha 2020/09/09.

Aprobación	2023/06/23
Publicación	2023/07/19
Vigencia	2023/07/20
Expidió	Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial	6211 "Tierra y Libertad"

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: TIERRA Y LIBERTAD.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. - MORELOS. - 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado. - 2018-2024.

GERMÁN VILLA CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, 43 Y 64, FRACCIONES XVI Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES XIII, XVII Y XXXIII DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN II, 16 Y 17 DEL ESTATUTO ÓRGANICO DEL INSTUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo que, a partir de la entrada en vigor del Código de Ética de la Administración pública estatal así como de los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración pública, ambos publicados en el Periódico Oficial —Tierra y Libertad, número 6133 de fecha dos de noviembre del año dos mil veintidós, se constituye una nueva legislación que fomenta el respeto del estado y sus servidores públicos con los ciudadanos, esto como parte de las políticas públicas de igualdad, respeto a los derechos humanos, cero tolerancia de actos de corrupción, así como a la violencia en cualquiera de sus

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

formas, hostigamiento o acoso sexual o laboral, con la finalidad de lograr el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro.

En ese sentido, el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria; compone la Administración pública paraestatal del estado de Morelos, por lo que tiene la obligación de atender y observar lo dispuesto en el nuevo Código de Ética de la Administración pública estatal, el cual en su artículo 32, fracción II que establece la obligación de emitir o modificar el código de conducta de las dependencias o entidades, así mismo, en los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética de la Administración pública, publicado en esa misma fecha, establece la obligación de elaborar, revisar o actualizar, según sea el caso, su código de conducta.

En ese sentido, atendiendo todas y cada una de las disposiciones normativas en materia de ética, así como lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración pública estatal y de los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética de la Administración pública, este organismo instaló, en fecha 24 de noviembre del año dos mil veintidós, el Comité de Ética del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, considerando oportuno abrogar el Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial —Tierra y Libertad, número 5861 de fecha nueve de septiembre de del año dos mil veinte; por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32, fracción II del multicitado Código de Ética de la Administración pública estatal, previa revisión de su respectivo órgano interno de control y aprobación del comité de ética, este organismo, emite un nuevo código de conducta en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas adscritas al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética.

Cabe señalar que, la expedición del presente código de conducta se realiza en apego y observancia de lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, particularmente en el eje rector número 5, denominado: modernidad para los morelenses, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, reformado de manera integral mediante decreto publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

"Tierra y Libertad", número 5968, tercera y cuarta sección, específicamente del objetivo estratégico 5.5, consistente en administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el gobierno del estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género; lo que podrá realizarse a través de diversas estrategias y líneas de acción, entre ellas, las siguientes: 5.5.4. Potencializar el talento humano, profesionalizando a las personas servidoras públicas para brindar una atención eficiente y de calidad con la sociedad; 5.5.4.6. Impulsar una cultura organizacional ligada a los principios, valores y visión; 5.5.5.2. Implementar un programa del Código de Ética para los servidores públicos del gobierno del estado; 5.5.6. Propiciar la igualdad de género e inclusión a través de políticas organizacionales en el ámbito laboral; 5.5.6.2. Implementar políticas organizacionales incluyentes y prácticas que fomenten una cultura de respeto y apoyo a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad; 5.5.6.3. Fomentar las condiciones adecuadas para que las servidoras y servidores públicos trabajen y se desarrollen de manera integral, en un ambiente de igualdad e inclusión en sus relaciones laborales, familiares y profesionales; 5.5.6.4 implementar la capacitación y sensibilización permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género e inclusión.

En razón de lo anterior, resulta necesario la emisión de un Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, lo que se realiza en este acto para dignificar y legitimar la función pública al interior del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, con base en los valores éticos, integridad, prevención de conflictos de interés, prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual: así como, la no tolerancia a los actos de corrupción.
Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, aprobado previa revisión por parte del órgano interno de control del organismo, en la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, de fecha 26 de mayo de dos mil veintitrés, mediante acuerdo presentación y aprobación del Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos quedando aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del comité y con el número 03/2aORD/COMET/INDEM/2023; quedando en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 "Tierra y Libertad"

DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código de conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto; teniendo el compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración pública estatal.

Artículo 2. El Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, tiene por objeto fungir como un instrumento que oriente, determine y dé certeza respecto al comportamiento y conducta de los servidores públicos, especificando de manera puntal y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración pública estatal que deban observar, ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones, estableciendo el compromiso de la entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, buscando incidir en el comportamiento del personal para incentivar un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de la Administración pública estatal, para los efectos del presente instrumento se entiende por:

I. INDEM: al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;
II. Código de ética: al Código de Ética de la Administración pública estatal;
III. Personas obligadas: a toda persona servidor público del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; así como, para toda aquella persona que labore o preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
IV. Comité: al Comité de Ética del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; y,

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

V. Órgano interno de control, a la Comisaría Pública en del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
VI. Lineamientos, a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública;

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales para el adecuado ejercicio del servicio público, son aplicables de conformidad a lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración pública estatal, siendo estos los siguientes:

I. Respeto a los derechos humanos.
II. Legalidad;
III. Honradez;
IV. Lealtad;
V. Imparcialidad;
VI. Eficiencia;
VII. Economía;
VIII. Disciplina;
IX. Profesionalismo;
X. Objetividad;
XI. Transparencia;
XII. Rendición de cuentas;
XIII. Competencia por mérito;
XIV. Eficacia;
XV. Integridad; y,
XVI. Equidad.

Se entenderá por cada uno de los principios del servicio público antes descritos lo que al efecto establece el Código de Ética de la Administración pública estatal.

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio del servicio público, resulta indispensable contar con un ambiente laboral apropiado que incida en forma directa e indirecta en la sociedad conforme a los valores que las personas servidoras públicas adscritas al INDEM deban cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los valores que establece el Código de Ética de la Administración pública estatal, siendo aplicables los siguientes:

I. Interés público;
II. Respeto;
III. Respeto a los derechos humanos;
IV. Igualdad y no discriminación;
V. Equidad de género;
VI. Cuidado del entorno cultural y ecológico;
VII. Cooperación; y,
VIII. Liderazgo.

Se entenderá por cada uno de los valores del servicio público antes descritos lo que al efecto establece el Código de Ética de la Administración pública estatal.

CAPÍTULO IV
COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Las personas que desempeñan el servicio público en el INDEM, para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad consagrados en el código de ética, asumirán los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, debiendo realizar su actuar con integridad.
II. Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público;
III. Se abstendrán de cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas;
IV. Denunciar ante el comité o del órgano interno de control, las conductas o hechos contrarios a la ley;
V. Atender las necesidades y demandas que exija las actividades que deriven del empleo, cargo o comisión públicos y de la sociedad por encima de interés personales;

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

VI. Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en los servidores públicos del INDEM;
VII. Acatar las órdenes de los superiores jerárquicos;
VIII. Abstenerse de abandonar su lugar de trabajo, sin autorización previa;
IX. Omitir utilizar información y documentación reservada o confidencial para uso distintos al objeto del INDEM;
X. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para el efecto, con las reservas de ley;
XI. Actuar de manera transparente, dejando constancias de sus decisiones y acciones;
XII. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
XIII. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento o de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
XIV. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
XV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
XVI. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al órgano interno de control.
XVII. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendiendo éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas obligadas deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
c) Definir las opciones de solución o decisión;
d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y,
g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

XVIII. Presentar, con apego al principio de honradez, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
XIX. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
XX. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, así como el protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas obligadas del INDEM, atenderán, respetarán y regirán su actuación, observando lo siguiente:

I. Mantener comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que los servidores públicos interactúen;
II. Identificar las capacidades del personal que conforma el INDEM, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados;
III. Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que esta se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
IV. Utilizar de manera consciente y racionalmente los recursos materiales y servicios que le sean facilitados por el INDEM para el desempeño del empleo, cargo o comisión;
V. Respetar los espacios libres de humo;

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

VI. Implementar acciones de respeto y preservación de la cultura;
VII. Sumar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados en la consecución de los objetivos del INDEM;
IX. Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del INDEM como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad;
X. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión;
XI. Desempeñar sus funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos;
XI. Evitar la realización de conductas discriminatorias;
XII. Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de los servidores públicos; y,
XIII. Evitar realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales, de las personas involucradas.

CAPÍTULO V
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Todas las personas servidoras públicas del INDEM, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, observarán las reglas de integridad previstas en el código de conducta, siguientes:

I. Actuación, desempeño, comportamiento digno y cooperación con la integridad. Para consolidar al INDEM como una institución confiable y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
III. Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas obligadas,

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y Administración del servicio público;
IV. Información pública. Con el fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
V. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
VI. Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;
VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles del INDEM o cualquier otro bien público, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, o en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
X. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación correspondientes, actuando con integridad,

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; y,

XI. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración pública estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPÍTULO VI
ACCIONES PARA PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 9. Las personas servidoras públicas del INDEM, actuarán apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, debiendo observar acciones que promuevan el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades del INDEM, a fin de evitar situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción, por lo tanto, deberán:

I. Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto de los programas, apoyos, becas y demás actividades que ejecute el INDEM, o bien otorgar dichos beneficios a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
II. Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los programas sociales o bien, de los programas y proyectos que, en el marco de su competencia, promueva y desarrolle el INDEM;
III. Realizar la entrega de beneficios de los programas y proyectos que ejecute el INDEM conforme a lo establecido en las convocatorias y normativa aplicable a cada caso particular;
IV. Vigilar que la entrega de apoyos de proyectos se realice a los beneficiarios de manera directa sin intervención de intermediarios;
V. Dar un trato equitativo a toda persona que solicite trámites o servicios a cargo del INDEM, evitando todo acto de discriminación;
VI. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los proyectos que desarrolle o ejecute el INDEM;
VII. Manejar la información de los beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal; y,

Aprobación 2023/06/23
Publicación 2023/07/19
Vigencia 2023/07/20
Expidió Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial 6211 “Tierra y Libertad”

VIII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de intereses.

CAPÍTULO VII
IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 10. El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos deberá difundir el Código de Ética de la Administración pública estatal y el presente código de conducta con todas las personas servidoras públicas adscritas a este organismo para su debido cumplimiento.

Artículo 11. El cumplimiento del código de conducta, deberá ser fomentado y vigilado por el comité, por lo que, en caso de detectar incumplimiento por parte de algún servidor público, deberá dar parte al órgano interno de control, para que se deslinden las responsabilidades administrativas en que hubiere incurrido.

Artículo 12. El personal que se desempeñe sin apego a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad señalados en el código de ética y el código de conducta, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 13. Las personas obligadas, deberán evitar incurrir en la comisión de las conductas que prevé en su título primero capítulo II el código de ética.

Artículo 14. Todo el personal al ocupar un cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el código de ética y el código de conducta.

Artículo 15. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente código, será resuelto por el comité.

Artículo 16. Para la debida integración, organización y funcionamiento del comité, se atenderá a lo dispuesto por los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración pública.

Aprobación	2023/06/23
Publicación	2023/07/19
Vigencia	2023/07/20
Expidió	Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial	6211 “Tierra y Libertad”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código de Conducta del Instituto del Deporte del Estado de Morelos, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se abroga el Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5861 de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, asimismo, se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente código de conducta.

TERCERA.- Una vez publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el presente instrumento deberá difundirse en el sitio la página de internet oficial del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

CUARTA.- El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, a través de la Coordinación de Área Administrativa dará a conocer a las personas obligadas, la existencia y contenido del presente código de conducta.

Dado en las instalaciones del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

GERMÁN VILLA CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Aprobación	2023/06/23
Publicación	2023/07/19
Vigencia	2023/07/20
Expidió	Poder ejecutivo del Ejecutivo.
Periódico Oficial	6211 “Tierra y Libertad”